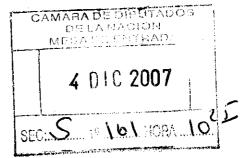
Presidencia

52445 Cb

J. 12

del

Senado de la Nación



Buenos Aires, 28 de noviembre de 2007.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Creación - Créase en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), el "Programa de información, difusión y promoción de los derechos laborales y previsionales para los Pueblos Indígenas Argentinos".

ARTICULO 2°.- Objetivos - Son objetivos del Programa:

- a. Difundir los derechos laborales y previsionales en idiomas indígenas correspondientes a cada zona, bajo el formato impreso, oral, digital o cualquier otro medio apropiado;
- b. Realizar operativos previsionales en las Comunidades Indígenas brindando asistencia técnica de especialistas en la materia con el objeto de garantizar el goce efectivo de los beneficios previsionales;
- c. Investigar y proponer medidas tendientes al mejoramiento de la planificación e implementación de políticas públicas en materia laboral y previsional para los pueblos indígenas argentinos;
- d. Implementar talleres de formación y/o capacitación de personal especializado para el cumplimiento de los objetivos enunciados en los incisos precedentes del presente artículo.

ARTICULO 3°.- Entrada en vigencia - La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Saludo a usted muy atentamente.

GENADO X ANELLANDO

Mellen